Factura: 001-002-000036706

20181701015P00311

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA Quito Ecuador Dr. Juan Carlos Morales Lasso

PROTOCOLIZACIÓN 20181701015P00311

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE ENERO DEL 2018, (13:11)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
HERRERA ESTRADA IVAN PATRICIO	*POR SUS PROPIOS DERECHOS*	CÉDULA	1705293940

OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL: QUE OTORGA: MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A FAVOR DE: IVAN PATRICIO HERRERA ESTRADA

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

SEÑOR(A) NOTARIO(A).-

Dr. Milton Alberto Rivadeneira Avenatti, abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador, ante usted respetuosamente comparezco, expongo y digo:

Se sirva protocolizar el **PODER ESPECIAL** debidamente apostillado y conferido a favor del señor Iván Patricio Herrera Estrada, por la compañía extranjera **MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual lo designó como su apoderado en la República del Ecuador.

Solicitud que la formulo para los fines pertinentes y para su presentación ante las autoridad competentes en el país.

Por ser legal mi petición, dígnese proveer.

Dr. Milton Rivadeneira A.
Abogado
Mat. CAP 4690

Dr: 4 copias
S.A.

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARÍA DECIMA QUINTA Quito Ecuador Dr. Juan Carlos Morales Lasso

LICDA. NATALIA MARIA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL *DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ESTEBAN CHAVERRI JIMENEZ,** CÉDULA **109500590,** CARNÉ NÚMERO **11120,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas y cincuenta y nueve minutos** del **nueve de enero del dos mil dieciocho.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES

Impresión y diseño: Imprenta Nacional

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

A-11 0043060

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica — Código: NCD66J8ZFEO
(Country – Pays:) (Code – Code:)

El presente documento público
(*This public document* – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica — 6. El: 15/01/2018
(At – A:) (On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 442948
(Under number – Sous le numéro:)

9. Sello: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO — SAN JOSE, COSTA RICA
(Seal – Sceau:)

10. Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document – Type de document:)

Número de Folios: 3
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

0043060

A-11 044306O

NÚMERO VEINTIUNO-DOCE. Yo, ESTEBAN CHAVERRI JIMÉNEZ, Notario Público con Oficina en San José, San José, Carmen, Barrio Escalante, Calle treinta y uno, Avenidas nueve y once, Edificio novecientos cincuenta y nueve, Artavia & Barrantes Abogados, debidamente comisionado al efecto, procedo a protocolizar en lo literal el poder especial que dice así: **"PODER ESPECIAL". PRIMERA: Compareciente.-** Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor LUIS ANTONIO (nombres) LEÓN DE BATISTA (apellidos), de nacionalidad Panameña, mayor, casado una vez, Supervisor de Operaciones, vecino de Urbanización Teremar, Calle tres, Casa Dos B-cuatro, Juan Díaz, Panamá, con pasaporte de su país número PA cero uno dos ocho cero cinco ocho, en su calidad de Gerente de la compañía MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad domiciliada y debidamente constituida bajo las leyes de Costa Rica identificada con cédula jurídica número tres-uno cero dos-seis siete siete dos dos tres, quien tiene las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma. **SEGUNDA: Antecedentes.-** UNO) La compañía MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es accionista de la empresa ALTECNO COMERCIO DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas y con domicilio principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador identificada con el RUC No. Uno siete nueve uno tres cero siete ocho seis cero cero cero uno, y el expediente No. cinco tres cinco cero seis. DOS) Para el efecto y a fin de ejercer sus derechos y obligaciones como accionista de la compañía ALITECNO COMERCIO DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, ha decidido designar en el Ecuador un Apoderado Especial. **TERCERA: Poder Especial.-** Por medio del presente instrumento se otorga Poder Especial, cuanto en derecho que requiere, a favor del señor IVÁN PATRICIO HERRERA ESTRADA, mayor de edad, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad No. uno siete cero cinco dos nueve tres nueve cuatro-cero, para que comparezca a las Juntas Generales de Accionistas (Ordinarias, Extraordinarias o Universales) para resolver sobre cualquier punto del orden del día. Por lo tanto, el señor, IVÁN PATRICIO HERRERA ESTRADA representará los derechos y obligaciones de MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las Juntas Generales de Accionistas así como también queda facultado para realizar su convocatoria, en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Compañías. Adicionalmente y en caso de que existan requerimientos por parte de las autoridades ecuatorianas a MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ya sean estas administrativas o judiciales, el apoderado especial está facultado para comparecer y dar contestación a los mismos. No podrá

alegarse falta o insuficiencia del presente instrumento, para los fines legales pertinentes. **CUARTA/ Ley aplicable.-** Para los fines legales pertinentes, adicionalmente se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos dos mil veinte y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, relativas al mandato. **QUINTA: Vigencia.-** El presente poder especial tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de suscripción y autenticación. El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el ejercicio del presente poder; los directores no serán responsables por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y representación de la compañía. Se comisiona al Notario Público Esteban Chaverri Jiménez para que proceda a protocolizar o certificar, literalmente o en lo conducente, el presente poder. Emitido y firmado este veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. / Luis Antonio León de Batista / FIRMA ILEGIBLE / / (Entero bancario ciento veinticinco colones en timbres Fiscales) y, (Doscientos cincuenta colones en timbres del Colegio de Abogados) y texto de autenticación: FIRMA ILEGIBLE / Sello blanco y Sello de tinta del Notario Público Esteban Chaverri Jiménez". El suscrito Notario Público hace constar y da fe: a) de que se encuentra debidamente comisionado para la presente protocolización, b) de que el documento se encuentra debidamente firmado por el señor Luis Antonio León de Batista, y, c) de que guardo copia en mi archivo de referencias. Es todo. En fe de lo cual firmo en San José, a las trece horas del tres de enero del año del dos mil dieciocho. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTIUNO-DOCE, VISIBLE AL FOLIO VEINTIDOS VUELTO DEL TOMO NUMERO DOCE DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADO QUE FUE CON SU ORIGINAL, RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO AL MOMENTO DE OTORGARSE LA MATRIZ, A SOLICITUD DE LUIS ANTONIO LEÓN DE BATISTA.----.

NOTARIA DECIMA QUINTA Ecuador

ESTEBAN CHAVERRI JIMENEZ NOTARIO PUBLICO 11720 • COSTA RICA

ɔertinentes. **CUARTA:**
ıden incorporados las
ligo Civil Ecuatoriano,
vigencia de diez años
ıponsable de todas las
ɛrán responsables por
ɔrizados para realizar
ıtario Público Esteban
en lo conducente, el
te. / Luis Antonio León
n timbres Fiscales) y,
autenticación: FIRMA
Jiménez". El suscrito
ɔnado para la presente
el señor Luis Antonio
. En fe de lo cual firmo
o. LO ANTERIOR ES
L FOLIO VEINTIDOS
O QUE FUE CON SU
IONIO AL MOMENTO
ITISTA.-.-.-.

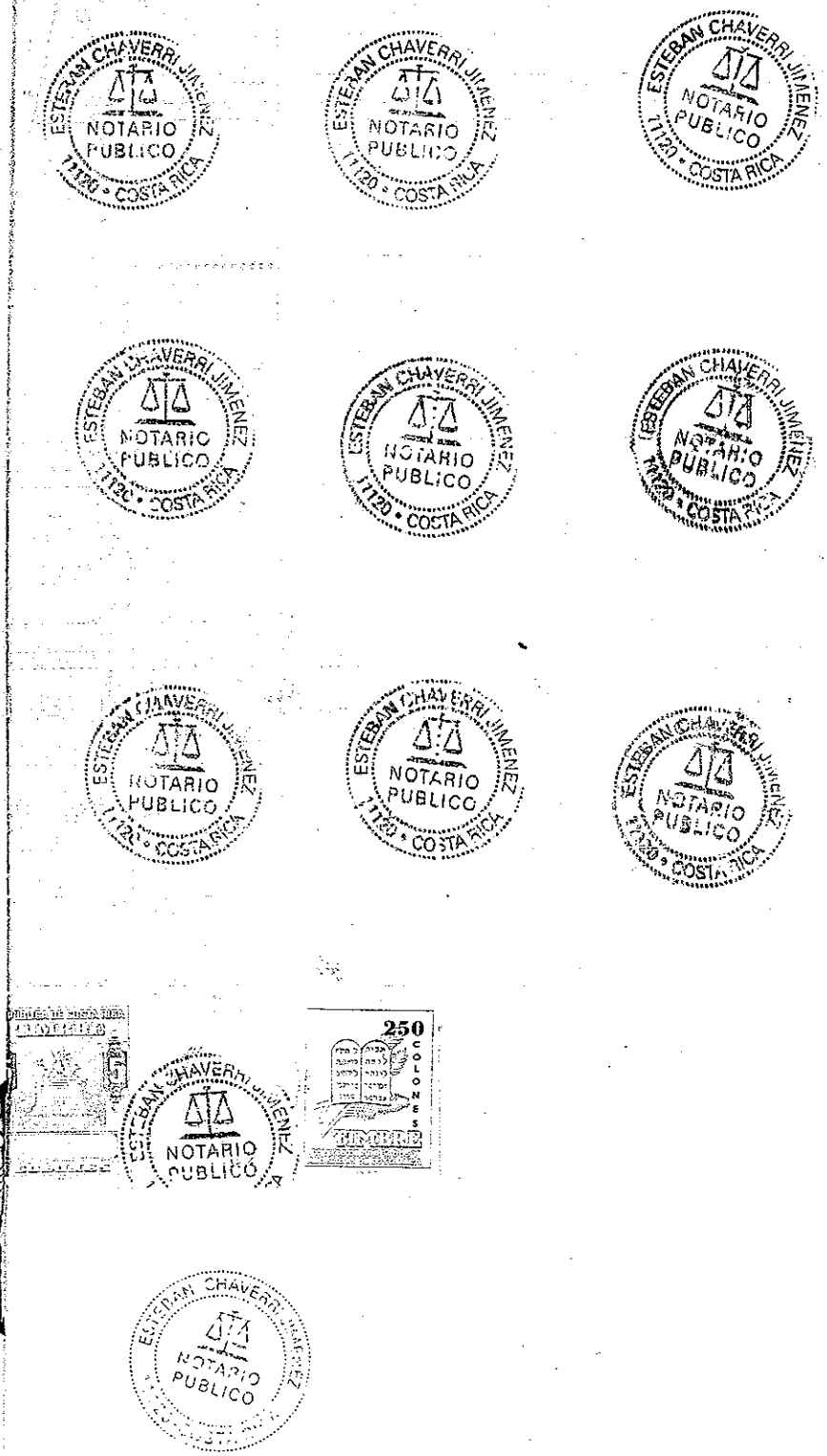

NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Quito
Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso

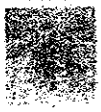

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Rivadeneira Avenatti, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha, en ésta fecha y en quince fojas útiles, más la petición de la Abogada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas los documentos del PODER ESPECIAL: QUE OTORGA: **MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** A FAVOR DE: **IVAN PATRICIO HERRERA ESTRADA,** que antecede.- Quito, veinte y tres de enero del año dos mil dieciocho.

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, del **PODER ESPECIAL**: QUE OTORGA: **MOOR HOLDINGS CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** A FAVOR DE: **IVAN PATRICIO HERRERA ESTRADA**, que antecede, firmada y sellada en Quito a, veinte y tres de enero del dos mil dieciocho.-

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMA QUINTA
Quito
Ecuador
Dr. Juan Carlos Morales Lasso